

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla, 9 de octubre de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D.^a María Burgos Aragón, con D.N.I. 45238163S, adjudataria de la vivienda VPO sita en la Avenida de la Juventud n° 1, Bloque 3, Bajo A, perteneciente a la promoción "Mar de Alborán", por presunta infracción de la normativa que rige viviendas de protección oficial, por esta Dirección General se

H E C H O S

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO:

Según consta en el expediente señalado, la VPO indicada y toda la promoción de la que forma parte "Mar de Alborán" fueron adjudicadas en régimen de ARRENDAMIENTO.

TERCERO:

Con fecha 19/04/96, se formalizó entre D.^a María Burgos Aragón y el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el necesario Contrato de Arrendamiento, con fecha de efectos desde diciembre de 1995.

CUARTO:

Con fecha 29/12/2008, el servicio de Inspección de EMVISMESA, remite expediente a esta Dirección General, donde se pone de manifiesto que D.^a María Burgos Aragón, ha dejado de habitar en la vivienda señalada, encontrando dentro de la misma a la Sra. María Elena Baroja Díaz, quien indicó que la interesada le dejó la vivienda para que vivieran en ella junto con sus cuatro hijos. La Sra. Baroja, señala asimismo que la habita desde hace unos 3 años, y

desde entonces está abonando los recibos de alquiler en EMVISMESA.

QUINTO:

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata en el padrón de habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que D.^a María Burgos Aragón causó baja en el mismo con fecha 25/07/2002 por traslado a otro Municipio, concretamente Alhaurín de la Torre (Málaga).

SEXTO:

Con fecha 24/03/09 se remite notificación de apertura de expediente sancionador al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y al de Málaga, por haber sido imposible notificárselo a la interesada al desconocerse su lugar de residencia y teniendo constancia de que está empadronada en el Municipio de Alhaurín de la Torre en Málaga.

SÉPTIMO:

El Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador se envió al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla el día 25/03/09, publicándose n° 4594, de fecha 27/03/09, siendo el plazo para presentar alegaciones por parte de la interesada del 28/03/09 al 18/04/09.

El plazo de exposición en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla estuvo comprendido entre los días 26/03/09 y 15/04/09.

OCTAVO:

Con fecha 24/03/09 se remitió dicho Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, publicándose en el número 74, de fecha 20/04/09, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día 21/04/09 al 08/05/09.

NOVENO:

Con fecha 24/03/09 se remitió notificación de apertura de expediente sancionador al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga. El 27/03/09 se recibió en dicho Ayuntamiento, estando expuesto desde el día 15/04/09 hasta el día 04/05/09, sin que constara ninguna alegación.

DÉCIMO:

Según datos en posesión de esta Dirección General, no se presentó alegación alguna en ninguno de los plazos referidos.

UNDÉCIMO:

Con fecha 20/05/09, D.^a Elena Baroja Díaz entrega las llaves de la vivienda en cuestión en las oficinas de EMVISMESA.